



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2018 00003 00
Demandante : Marco Antonio Fandiño Riscanevo
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que requiere previo a pronunciarse frente a la admisión de la demanda

1. Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en el auto del 3 de octubre de 2017 (fs. 45-46), la Subsección "A" de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca declara que esa Corporación carece de competencia por razón del territorio, por cuanto el asunto de la referencia es de carácter laboral y en el texto de la demanda se indicó que el último lugar de prestación de servicios del demandante fue el "BATALLON DE COMBATE TERRESTRE No. 30" ubicado en Saravena, Arauca.

En efecto, a folio 40 del expediente, se enunció que dicha Municipalidad fue el último lugar en el que prestó servicios el señor Fandiño Riscanevo, no obstante, no obra en el expediente certificación emitida por la entidad demandada que corrobore tal aseveración, lo anterior sin desconocer el documento obrante a folios 30, el cual si bien es cierto, refiere que el demandante sirvió en el "BATALLON DE COMBATE TERRESTRE No. 30", también lo es que, este no acredita cuál fue el último lugar en que fungió como soldado.

2. Por lo tanto, en aras de preservar el derecho al debido proceso de las partes, se requerirá a la entidad demandada, para que en el término de diez (10) días siguientes a la recepción del oficio que libre la Secretaría de esta Corporación, allegue con destino al expediente, la certificación del último **lugar (Municipio/Departamento)** en que prestó servicios en esa entidad el señor Marco Antonio Fandiño Riscanevo, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.594.244.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional-Dirección de Personal Ejército, para que en el término de diez (10) días siguientes a la recepción del oficio que libre la Secretaría de esta Corporación, allegue con destino al expediente, la certificación del último **lugar (Municipio/Departamento)** en que prestó servicios en esa entidad el señor Marco Antonio Fandiño Riscanevo, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.594.244.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

Magistrada